

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

### Tercera sección.

Número 369.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS de la PROVINCIA DE MURCIA

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en esta Escuela Normal los exámenes de los que habiendo estudiado privadamente las asignaturas de la carrera del Magisterio de primera enseñanza deseen darles validez académica.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes escritas y firmadas por los mismos al Sr. Director de este establecimiento en la segunda quincena del presente mes, debiendo presentarse en la Secretaría antes del día 10 de Septiembre para formalizar sus expedientes y abonar toda clase de derechos.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, desde el día 1.º hasta el 15 de dicho mes de Septiembre estará abierta en esta Secretaría la matrícula para el año académico de 1897 á 1898.

Para ser admitido á la del primer curso deberán presentarse los documentos siguientes:

Cédula personal.  
Solicitud dirigida al Sr. Director extendida en papel del sello 12.º

Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil del pueblo donde haya nacido el interesado, en la que conste que ha cumplido 15 años de edad.

Otra expedida por un facultativo acreditando que no padece enfermedad alguna contagiosa.

Autorización por escrito de su padre, madre, tutor ó encargado para seguir la carrera de Maestro de primera enseñanza, si el alumno es menor de edad.

Además deberá ser aprobado en el examen de ingreso, á tenor de lo

preceptuado en la citada Real orden.

Para matricularse en el segundo y tercer curso, bastará presentar una solicitud y la cédula personal, si el alumno hubiese hecho sus estudios anteriores en esta Escuela Normal. En caso contrario deberá presentar todos los demás documentos que se exigen á los del primer curso y una certificación del Establecimiento oficial donde los haya verificado.

Los alumnos abonarán en papel de pagos al Estado, los derechos de matrícula correspondientes en dos plazos; el primero al tiempo de inscribirse y el segundo antes de terminarse el curso, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á examen. Los que por cualquier circunstancia no se matriculen en el expresado mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre siguiente abonando dobles derechos.

El aspirante que tenga algún defecto físico, podrá verificar sus estudios y dedicarse á dar la enseñanza en Escuela privada; pero para desempeñar Escuela pública, necesita obtener la correspondiente autorización de la Dirección general de instrucción pública.

Los alumnos que no se hubiesen presentado á examen y los que quedarán suspensos en los ordinarios de Junio último, podrán presentarse á los extraordinarios que tendrán lugar en el indicado mes de Septiembre, en los días y hora que se designarán en la tabla de anuncios de esta Escuela Normal.

Murcia 13 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Pérez Guillén.—V.º B.º: El Director interino, Lorenzo Pausa.

### Quinta sección.

Número 360.

#### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 4 del mes actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra la Sociedad del Teatro, por los débitos que hace á la contribución territorial en concepto de urbana, correspondiente al año económico de 1896 á 97 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados á la misma según se detallan á continuación:

Edificio teatro denominado de Guerra, situado en esta ciudad, parroquia de San Mateo y su plaza de las Flores, compuesto por el exterior de piso principal y entresuelo, y por el interior de tres pisos con el entresuelo, ignorándose la medida superficial que ocupa; el cual linda por la derecha entrando por la puerta principal la calle de San Juan de Dios, por la izquierda la de Tetuán, y por la espalda con la plaza de Marín, sin que se puedan facilitar otros datos por carecer de ellos. . . . 18750 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de Carril de Caldereros, núm. 6, el día 23 del mes actual, á las once de su mañana, durante el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando al principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 6 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

Número 358.

#### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Julio, en el ex-

pediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercer trimestre y anteriores de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 58.—D. Martín Alcaraz Caravaca.

Tierra secano en término de Molina, partido de la Hornera, su cabida cinco tahullas y dos ochavas, equivalentes á 58 áreas y 70 centiáreas; linda Levante tierras de Francisco Palazón, lomas de por medio; Mediodía Doña Josefa Buendía Gómez; Poniente D. Francisco Sánchez, lomas y carril que conduce á la casa por medio, y Norte tierras de Maria del Carmen Belchi Gómez. . . . 200 »

Otra tierra Olivar con 39 pies mayores, situada en término de Molina, partido de la Hornera; que linda Levante y Poniente vertientes propias; Mediodía olivar de José Antonio Sánchez, y Norte Francisco Sánchez Caravaca; su cabida siete celemines, igual á 39 áreas, 12 centiáreas y 86 decímetros. . . . 140 »

Tierra blanca llamada la Olla, en el mismo término y partido; que linda Saliente y Poniente Antonio Pastor; Mediodía Matías Martínez, y Norte Silvestre Guillén, su cabida dos fanegas y ocho celemines equivalente á una hectárea, 72 áreas, 87 centiáreas, 51 decímetros y 36 centímetros. . . . 640 »

Un trozo de tierra llamado la punta de abajo de la Cañada en el mismo término y partido; que linda por Saliente Higinio Torres y Antonio Pastor Muñoz; Mediodía Juan Muñoz y vertientes propias, y Norte Francisco Sánchez y Sánchez; su cabida dos fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalente á 43 áreas, 93 centiáreas, 25 decímetros y 36 centímetros. . . . 500 »

Tierra secano olivar con 41 pies mayores, situada en el mismo término y par-

Pts. Cts.	Pts. Cts.
tido, su cabida ocho celemines y dos cuartillos; que linda Saliente y Poniente vertientes propias; Mediodía Francisco Sánchez Sánchez, y Norte Joaquín Caravaca. . . . .	160 »
Una casa situada en el mismo término y partido, se compone de dos cuerpos con cámaras, dos cuerdas, corral, pajera, palas, mitad de balsa y era de trillar mieses; que linda por Saliente Francisco Sánchez Sánchez y camino servidumbre; Mediodía ejidos propios y era de trillar mieses; Poniente Luis Gómez y el citado Francisco, y Norte antedicho Luis Gómez. . . . .	750 »
Tierra secano con diez olivos, situada en el mismo término y partido, tiene de cabida cinco tahullas y tres ochavas; lindando por Levante tierras de Pedro Palazón, loma de por medio; Mediodía Remedios Buendía Gómez; Poniente las de D. Francisco Sánchez, loma y carril que conduce á la casa por medio, y Norte tierra olivar de dicho Francisco Sánchez.	
Tierra blanca situada en el mismo término y partido, mide de superficie tres fanegas; lindando por Saliente y Mediodía tierras de D. Francisco Sánchez; Poniente Doña María del Carmen Belchí Gómez, loma de por medio, y Norte las de Antonio Muñoz Olmos, loma de por medio. . . . .	200 »
Tierra secano olivar con 11 pies en el mismo término y partido, de una cabida de cinco tahullas y tres ochavas; lindando por Levante tierra de Pedro Palazón, loma de por medio; Mediodía las de María Gómez Martínez; Poniente las de D. Francisco Sánchez, lomas y carril que conduce á la casa de esta testamentaria de por medio, y Norte las que se adjudica á D. Remedios Buendía Gómez, teniendo derecho á la mitad de un pino que hay á la parte del Mediodía. . . . .	200 »
Tierra blanca secano situada en dicho término y partido, con una cabida de tres fanegas; lindando por Levante tierras que se adjudica á María del Carmen Belchí y Gómez; Mediodía las de D. Carlos García, lomas de por medio; Poniente las de D. Francisco Sánchez, y Norte las de Antonio Muñoz Olmos, lomas de por medio. . . . .	720 »
Una novena parte de casa en el mencionado término y partido, sin número, se compone de dos cuerpos, tejado con corral y cuadra, ejidos de paleras y derecho á era de pan trillar, ocupa una superficie de 137 metros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó sea Levante casa y ejidos de D. Francisco Sánchez; izquierda ó Poniente tie-	
rras del referido Sánchez; por la espalda ó Norte tierras de María Gómez, y por su frente ó Mediodía las del expresado Sánchez. . . . .	125 »
Dos novenas partes de la casa reseñada anteriormente. . . . .	250 »
Cuadrón de tierra secano en el mencionado término y partido; que linda por Levante y Mediodía tierras de Alonso Lozano Cascales; Poniente las de Francisco Sánchez Gómez, y Norte las de Antonio Muñoz Olmo, tiene de cabida dos fanegas y tres casitas de un cuerpo, reunidas cinco oliveras y de 55 á 60 plántones de la misma especie. . . . .	540 »
Tierra blanca secano en el mismo término y partido de la Hornera, de tres fanegas de cabida; lindando por Levante tierras de D. Francisco Sánchez; Mediodía ejidos de Don Carlos García; Poniente tierras de D.ª María Gómez Martínez, y Norte herederos de D. Andrés Masegosa, loma por medio. . . . .	720 »
Tierra olivar con 36 pies mayores y menores en el mismo término y partido, tiene de cabida 11 celemines y un cuartillo; que linda por Levante y Poniente vertientes propias; Mediodía Joaquín Caravaca, y Norte vertientes propias, camino carretero de por medio. . . . .	220 »
Tierra blanca llamada los Tomejos, en el mismo término y partido; que linda por Levante José Rabada; Mediodía Matías Martínez; Poniente D. Felipe Soriano, y Norte Juan Muñoz, tiene de cabida una fanega y dos celemines. . . . .	540 »
Un trozo de tierra llamado suerte de García, en el mismo término y partido, tiene de cabida cuatro fanegas, cinco celemines y dos cuartillos; y linda por Levante Francisco Sánchez Sánchez; Mediodía y Norte vertientes propias, y Poniente Francisco Rodenas. . . . .	1060 »
Tierra llamada Saladar, situada en el mismo término y partido, tiene de cabida cinco fanegas, un celemin y un cuartillo; linda por Levante vertientes propias; Mediodía los Sres. Zabálburu; Poniente herederos de D. Pedro Villalba, y Norte vertientes propias y D. Luis Gómez. . . . .	1220 »
Trozo de tierra llamado la Tragilla, en el mismo término y partido, tiene de cabida tres fanegas y ocho celemines; linda por Levante Gabriel Corral; Mediodía vertientes propias y Juan Muñoz; Poniente Joaquín Caravaca, y Norte vertientes propias. . . . .	880 »
Sobre diez fincas de las reseñadas pesa una hipoteca de 2.000 pesetas, más los intereses de un año y cinco meses, las que serán deducidas del valor por que se subasta.	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Agosto á las nueve de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Molina á 29 de Julio de 1897.—Serafin Sánchez.

### Sexta sección.

Número 350.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días 11, 12 y 13, del mes actual para la recaudación del primer trimestre por territorial, urbana é industrial, del corriente ejercicio de este pueblo.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes, debiendo manifestar que la recaudación se verificará en la Casa Consistorial.

Beniel 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, P. O. Jacobo Gil.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

### Octava sección.

Número 359.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en carta orden dimanante de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de estafa contra María Lizarán Mena, conocida por Bartomea, ha acordado se cite á las testigos María Bautista Martínez y Tomasa Cánovas, que habitaron en esta ciudad calle de San Diego, para que comparezcan personalmente ante la Audiencia provincial de Murcia el día catorce de Septiembre próximo á las once de

su mañana con objeto de asistir al juicio oral en la referida causa; bajo las advertencias de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación acordada por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Cartagena á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 365.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Don Isidro Cantó Vadillo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Expósito, natural de Murcia, de unos cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y á José Moya, natural de Alicante, compositor de pendientes y sortijas, ambos procesados, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia, Murcia y Alicante, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que contra dichos sujetos se instruye sobre robo de una caballería menor; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no se presentaren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y estando acordada su prisión, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan de la Cruz Expósito y José Moya, los cuales caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Chinchilla á once de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Isidro Cantó.—P. S. M., Samuel Cano y Baello.

Número 364.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, al autor ó autores que apedrearán al tren treinta y dos al pasar por el kilómetro veinte, rompiendo un cristal de la puerta del D. doscientos cincuenta y dos, para que en el indicado término se presentasen en este Juzgado á celebrar juicio de faltas; apercibiéndole que de no comparecer serán declarados rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Antonio Más.